CONSORCIO
901.902.786-1

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2026

YVY-420-2026

Señores
CONSORCIO INTERVIAL ICCU 050
ATN: Ing. EDGAR MAURICIO BELTRÁN
Director de Interventoría
Bogotá D.C.

Referencia: Contrato ICCU – 139 de 2025 con objeto "INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE UBATÉ, ALMEIDAS Y RÍONEGRO, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA LOTE 2.

Asunto: Respuesta ICCU-S-284-2026 – Respuesta y subsanación a las observaciones del Informe Mensual SST N.° 14 correspondiente al mes de mayo de 2026.

En atención al Oficio ICCU-S-280-2026, mediante el cual la Interventoría presenta requerimiento de subsanación y aclaración de las observaciones identificadas durante la revisión del Informe Mensual N.° 14 correspondiente al mes de mayo de 2026, el Consorcio YVY se permite dar respuesta a cada uno de los aspectos señalados, adjuntando los soportes correspondientes para su verificación y validación.

A continuación, se presentan las aclaraciones y acciones de subsanación:

1. Registro de inducción y reinducción SST conforme a la contratación del personal

Observación:
Se evidenció que el documento aportado no contaba con código de formato, número de versión ni fecha de vigencia en sus encabezados o pies de página, por lo que no cumplía con los criterios mínimos de control documental exigidos para los documentos del SG-SST.

Respuesta:
Una vez revisada la observación, se procedió a ajustar el formato correspondiente al registro de inducción y reinducción SST, incorporando los elementos de identificación y control documental requeridos para su adecuada trazabilidad dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El formato ajustado se remite como soporte de la presente subsanación y será implementado en lo sucesivo para el registro de las actividades correspondientes.

2. Actas de reunión mensual COPASST o Vigía SST y COCOLA

Observación:
La Interventoría identificó inconsistencias en la numeración de las actas y listados de asistencia del COPASST y COCOLA, así como coincidencia en la fecha, hora, participantes y cargos registrados en ambas reuniones. Igualmente, señaló que los listados de asistencia evidenciaban únicamente dos participantes.

Respuesta:
Una vez verificada la documentación correspondiente, se aclara que en el listado de asistencia asociado al Acta de Reunión N.° 003 del COPASST se presentó un error de escritura al consignar manualmente el número de la reunión, siendo el número correcto y oficial el **3**.

De igual manera, respecto al acta correspondiente al COCOLA, se identificó un error de digitación en la numeración del documento, en el cual se indicó Reunión N.° 002, cuando corresponde a la Reunión N.° 003. Esta situación fue corregida y se adjunta el acta ajustada como soporte.

Respecto a la coincidencia de horario y participantes entre ambos comités, se aclara que las reuniones fueron programadas en el mismo horario por razones de organización y que, para el periodo objeto de revisión, el Consorcio contaba con una planta de personal reducida, por lo cual la conformación de ambos espacios presentaba coincidencia en sus integrantes. No obstante, cada comité desarrolló su respectiva agenda y trató los asuntos correspondientes a sus funciones.

Como medida de mejora, en las siguientes reuniones se realizará la verificación de la conformación de los comités de acuerdo con la nómina vigente, con el fin de efectuar los ajustes que correspondan y fortalecer la trazabilidad documental de estos espacios de participación.

3. Certificación de accidentalidad mensual emitida por la ARL

Observación:
La certificación de accidentalidad fue expedida el 02 de junio de 2026, mientras que en el acta interna se registraba su socialización el 27 de mayo de 2026, generando una inconsistencia en las fechas.

Respuesta:
Una vez revisada el Acta N.° 003 del COPASST, correspondiente al 27 de mayo de 2026, se identificó que la inconsistencia obedeció a un error involuntario en la transcripción y/o digitación de la información consignada en el acta.

Para la reunión del COPASST correspondiente al periodo señalado, la información de accidentalidad socializada correspondía al mes anterior, para lo cual se adjunta la certificación respectiva como soporte de la información tratada en dicha reunión.

La aclaración correspondiente será igualmente registrada y documentada en la próxima reunión del COPASST, con el propósito de mantener la trazabilidad de la información y evitar inconsistencias similares en los registros posteriores.

4. Evidencia de capacitaciones y charlas SST realizadas a los trabajadores

Observación:
Se evidenciaron tachones y enmendaduras en el registro de asistencia correspondiente a la página 12.

Respuesta:
Una vez revisado el registro de asistencia señalado, se verificó que la información objeto de observación corresponde a correcciones realizadas durante el diligenciamiento del formato.

Se aclara que el registro corresponde a la participación de cinco (5) trabajadores, cuyos datos generales y firmas se encuentran consignados en la planilla. El tema socializado y la fecha de la actividad permanecen legibles y permiten identificar la actividad desarrollada.

Como medida preventiva, se reforzará el control y cuidado en el diligenciamiento de los registros SST, procurando que la información consignada conserve condiciones adecuadas de legibilidad, integridad y trazabilidad documental.

5. Evidencia de inspecciones preoperacionales de vehículos, maquinaria, equipos y herramientas

Observación:
La Interventoría presentó observaciones relacionadas con el registro de inspección del botiquín, una fecha consignada manualmente, tachones y enmendaduras en un registro de asistencia y falta de uniformidad en la identificación institucional de algunos formatos.

Respuesta:
Frente a la inspección del botiquín correspondiente al mes de mayo, se aclara que el formato consta de dos páginas. En la primera página se consignó por error la fecha 06 de mayo de 2023; sin embargo, en la segunda página se registra la fecha correspondiente al periodo objeto de seguimiento. Se aclara que la inspección fue realizada durante el mes de mayo de 2026.

Adicionalmente, con el propósito de fortalecer el registro de las condiciones del botiquín, se realizó una nueva inspección en la oficina frente de obra de La Palma, cuyo soporte se adjunta a la presente respuesta.

Respecto al registro de asistencia señalado en la página 28, se verificó que corresponde a la inspección preoperacional del vehículo Chevrolet DMAX, placa IOP 530, para la semana comprendida entre el 19 y el 22 de mayo de 2026. La información objeto de enmendadura corresponde al registro del estado del vehículo, el cual se encontraba en condición B – Bueno para la fecha indicada.

Finalmente, respecto a los formatos que presentaban el logotipo de GRUPO GRAVA, se procedió a establecer formatos de inspección con identificación institucional correspondiente al Consorcio YVY, con el fin de garantizar uniformidad, trazabilidad y coherencia dentro del sistema documental del SG-SST.

6. Registro de entrega de elementos de protección personal

Observación:
El formato de entrega de EPP se encontraba identificado con el código TM-GR-F-20, diferente a la estructura documental utilizada en los demás documentos del SG-SST del Consorcio YVY.

Respuesta:
Una vez revisada la observación, se procedió a ajustar el formato utilizado para el registro de entrega de elementos de protección personal, incorporando la codificación correspondiente al sistema documental del Consorcio YVY.

El formato ajustado se adjunta para su correspondiente verificación y será implementado en lo sucesivo, con el propósito de garantizar la uniformidad y trazabilidad documental de los registros asociados a la entrega de EPP.

CONSORCIO
901.902.786-1

7. Listado de personal, contratista y/o subcontratista con soporte de los respectivos pagos de seguridad social

Observación:
Se identificó en la certificación de ARL SURA correspondiente al trabajador Carlos Alberto Navarro Velásquez que el empleador José de Jesús Oliveros Navarro figuraba en estado “EN MORA”.

Respuesta:
Frente a la observación presentada, se adjunta como soporte la planilla de seguridad social correspondiente, debidamente cancelada, con el propósito de acreditar el pago de los aportes asociados al personal referido y atender el requerimiento efectuado por la Interventoría.

8. Certificación de revisor fiscal del pago de aportes parafiscales

Observación:
La certificación presentada por el revisor fiscal indicaba el pago total de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante los últimos seis meses; sin embargo, esta información presentaba inconsistencia frente al certificado de ARL SURA en el que se registraba mora del subcontratista señalado.

Respuesta:
En atención a la observación, se adjunta la planilla de seguridad social debidamente cancelada como soporte documental del pago correspondiente, con el fin de aclarar y soportar la situación señalada por la Interventoría.

De esta manera, se remite la documentación soporte correspondiente para su revisión y validación.

Con lo anterior, el Consorcio YVY da respuesta a las observaciones formuladas mediante el Oficio ICCU-S-280-2026, remitiendo las aclaraciones y soportes documentales correspondientes para cada uno de los aspectos señalados.

Asimismo, se reitera el compromiso del Consorcio con el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos establecidos para la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, fortaleciendo los mecanismos de control documental, trazabilidad y seguimiento de los soportes que hacen parte de los informes mensuales.

Agradecemos la revisión de la documentación allegada y quedamos atentos a las observaciones o requerimientos adicionales que se consideren pertinentes.

ENLACE:
https://drive.google.com/file/d/1Qnk7ASkI8rvuN2ZnNN4lOkIg8qP2uHGn/view?usp=sharing

Cordialmente,

YEINER RAFAEL SIERRA
Representante Legal
CONSORCIO YVY

3017304248
3208304254
Carrera 11ª No. 97ª - 19
Bogotá D.C.
consorcioyvy@gmail.com